

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 205

TEGUCIGALPA: 15 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.049

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Nómbrese á don Francisco Altschul Comisario General de Honduras en la Exposición de Buffalo.—Se nombra á don Sergio Lusky Secretario de la Comisión que debe representar á Honduras en la Exposición de Buffalo.—Señálanse unos sueldos.—Se autoriza la erogación de \$ 34.50.—Se autoriza el pago de 385 francos.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba el presupuesto del Colegio y Sección Normal de Gracias.—Resuélvese de conformidad una solicitud.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 54.25.—Concédese una licencia y nómbrese sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Nómbrese á don Manuel Zúñiga Medel administrador de una pensión de montepío.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza la erogación de \$ 28.95 oro.—Se autoriza el gasto de \$ 26.80.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 29.72.—Autorízase el gasto de \$ 23.00.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se asigna un sobresueldo.—Concédese una licencia y nómbrese sustituto.—Autorízase el gasto de \$ 400.00.—Autorízase el gasto de \$ 90.50.—Se autoriza el gasto de \$ 19.50.—Concédese una licencia y nómbrese sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 57.50.—Autorízase el gasto de \$ 6.00.—Autorízase el gasto de \$ 10.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese á don Francisco Altschul Comisario General de Honduras en la Exposición de Buffalo.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1901.

Debiento acreditarse la Representación de Honduras en la Exposición Pan-Americana de Buffalo; y atendiendo á las aptitudes de don Francisco Altschul, actual Ministro de Fomento y Obras Públicas; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Altschul Comisario General de la República de Honduras en la Exposición de Buffalo; invistiéndolo al efecto de las facultades necesarias para el desempeño de su cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra á don Sergio Lusky Secretario de la Comisión que debe representar á Honduras en la Exposición de Buffalo.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1901.

Atendiendo á las aptitudes del Coronel don Sergio Lusky, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Lusky Secretario de la Comisión que debe representar á la República en la Exposición Pan-Americana de Buffalo; debiendo recibir las instrucciones del caso del Comisario General que se ha nombrado en esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Señálanse unos sueldos.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1901.

Considerando: que para la debida representación de la República en la Exposición Pan-Americana de Buffalo, es indispensable señalar á la Comisión respectiva un sueldo proporcional á la importancia de los cargos, y á los considerables gastos personales que deben hacer los Vocales de la misma; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Fijar los sueldos siguientes: al Comisario General, \$ 1.000 oro mensuales; y al Secretario, \$ 500 oro, también mensuales.

2.º—Los gastos personales de la Comisión quedan incluidos en el sueldo señalado anteriormente; y

3.º—Deberán imputarse los pagos que se hagan por dichos sueldos á la cantidad que por decreto número 37, de 15 de junio de 1900, se autorizó para atender á los gastos necesarios en la mencionada Exposición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 34.50.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Necesitándose varias obras que contienen las leyes que rigen en el país, para enviarlas al señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 34.50, valor de las obras siguientes:

Un ejemplar de la Constitución Política.
— Código Civil.
— — de Procedimientos.
— — — Minería.
— — — Comercio.
— — — Penal.
— — — Fundamental de Instrucción Pública.

Un ejemplar de la Ley Orgánica de Tribunales.

Un ejemplar de la Ley de Municipalidades.
— — — Tabacos y Agricultura.

Un ejemplar Reformas á la Ley de Contrabando.

Un ejemplar Tarifa de Aduanas.

Tres Colecciones de Decretos, de 1896, 97, 98 y 99; y

2.º—Imputar la erogación referida á la partida XII, capítulo único, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza el pago de 385 francos.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de 385 francos, valor de la edición del folleto "La República de Honduras," que ha publicado, de orden del Gobierno, el Cónsul de esta República en Bruselas, señor Henry Jalhay; y que dicha erogación se impute á la partida XII, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el presupuesto del Colegio y Sección Normal de Gracias.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio y Sección Normal de Gracias, para el 2.º semestre del año económico que terminará el 31 de julio del presente año, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

	Ingresos	
	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 250.00	\$ 1.500.00
Egresos		
Un Director del Establecimiento	\$ 50.00	\$ 300.00
Un Inspector 1.º	30.00	180.00
— Secretario	5.00	30.00
— Tesorero	5.00	30.00
— Bedel	5.00	30.00
— Director y profesor de la Sección Preparatoria, y profesor de las clases generales de Caligrafía, Moral y Urbanidad, Lectura y Declamación	30.00	180.00
Un profesor de Gramática Castellana (1.º y 2.º curso)	16.00	96.00
Un profesor de Aritmética Elemental y Demostrada	16.00	96.00
Un profesor de Historia Natural	8.00	48.00
Un profesor de Historia Universal	8.00	48.00
Un profesor de Inglés (1.º y 2.º curso)	16.00	96.00
Un profesor de Dibujo Lineal (1.º y 2.º curso)	8.00	48.00
Un profesor de Pedagogía (1er. curso)	8.00	48.00
Un profesor de Gimnasia (3 lecciones semanales)	4.00	24.00
Un profesor de Latinitad (3 lecciones semanales á cada curso)	8.00	48.00
Un profesor de Francés (1er. curso)	8.00	48.00
Un profesor de Música vocal (3 lecciones semanales)	4.00	24.00
Un profesor de Geografía Universal	8.00	48.00
Un profesor de Fisiología é Higiene	8.00	48.00
Gastos de escritorio	5.00	30.00
Suma	\$ 250.00	\$ 1.500.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería del Establecimiento, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por la falta de asistencia inmotivada de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 250.00 que arroja este presupuesto se imputará á la partida XII, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el alumno P. Celestino Macías, en que manifiesta: que el año pasado estudió en

el Colegio "León Alvarado" las asignaturas correspondientes al 4.º curso de Ciencias y Letras; pero que no pudo examinarse de ellas por motivos de enfermedad, y pide se le conceda hacerlo ahora, autorizando al Director del expresado Colegio para que lo verifique.

Considerando: que según los informes recogidos, el joven Macías se ha distinguido por su aprovechamiento y buena conducta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 54.25.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 54.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que habilite á siete milicianos que regresan á sus hogares, en el departamento de Olancho, después de haber prestado servicio en aquella plaza; y á veintiún milicianos más, que van á prestar servicio en Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, uno con goce de sueldo y otro sin él, al Mayor de Plaza de Santa Bárbara, Comandante 1.º don Eugenio Delgado; debiendo encargarse el empleo al Comandante 2.º don Francisco Barahona, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver de don Manuel Cattaneo, ex-Director de la Escuela de Música de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrase á don Manuel Zúñiga Medal administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

Habiéndose ausentado por tiempo indefinido don Manuel Zúñiga G., administrador de la pensión de montepío de \$ 25.00 mensuales otorgada por el Poder Ejecutivo á los menores Fernando y Francisca Pérez, de Comayagüela, hijos legítimos del difunto Teniente-Coronel don Fernando del mismo apellido; con vista del dictamen fiscal y de la propuesta hecha al efecto por la Comandancia de Armas de este departamento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar administrador de la citada pensión á don Manuel Zúñiga Medal, vecino de Comayagüela, advirtiéndole que la aplicación de ella debe hacerse exclusivamente en beneficio de la subsistencia y educación de los menores Fernando y Francisca Pérez, y que los efectos del presente acuerdo se entenderán á contar desde el mes de diciembre de 1900.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Lino García, de Trujillo, departamento de Colón, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; visto, además, el informe del Comandante de Armas de Trujillo, favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 28.95 oro.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 28.95 oro alemán, que la Dirección General de Rentas entregará á don Carlos Härtling, Director de la Banda Marcial de esta ciudad, para que mande ejecutar un pedido de cuerdas, cañuelas y otros útiles que se destinarán al servicio de dicho cuerpo. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 26.80.
 Tegucigalpa: 26 de febrero de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 26.80, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
 Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1901.
 Vista la solicitud presentada por don Potenciano Medina, de Cofradía, en este departamento, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña: visto, además, el informe del Comandante de Armas de este departamento, favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente
 ACUERDA:
 De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de 29.72.
 Tegucigalpa: 26 de febrero de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 29.72, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Iruña, departamento de Colón, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 23.00.
 Tegucigalpa: 27 de febrero de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra, el gasto de \$ 23.00, que se entregarán al Comandante de las Islas de la Bahía para habilitación, por un día, al cupo que fué á sentar plaza; y para su regreso al que salió de baja, después de prestar el mismo servicio en Roatán.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.
 Tegucigalpa: 28 de febrero de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, quien los invertirá en la provisión de varios objetos útiles para la mejor asistencia de los enfermos de aquella guarnición, de conformidad con la planilla que al efecto presentará el Cirujano de la plaza.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo.
 Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.
 Habiéndose encargado al Archivero del Ministerio de la Guerra, don Sebastián R. Pastor, el Registro General de Gastos acordados por el mismo Ministerio, trabajo que desempeñó á satisfacción durante el año próximo pasado, y continúa desempeñando en el actual; por tanto, el Presidente
 ACUERDA:
 Asignarle el sobresueldo de \$ 15.00 mensuales, contando desde esta fecha. Las erogaciones se aplicarán á la partida 2.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.
 Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Conceder licencia por dos meses, contados desde la fecha, al Cirujano de la guarnición de Puerto Cortés, Doctor don Francisco Gutiérrez, debiendo sustituirle en el empleo el señor don W. J. Pierce.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 400.00.
 Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 400.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que cubra las erogaciones causadas por la limpieza y compostura del vapor nacional "Tatumbula," la que se ejecutará en entera conformidad con las instrucciones transmitidas por el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 90.50.
 Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 90.50, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien los invertirá del modo siguiente:
 En la compostura de una ametralladora \$ 20.00
 En la compostura de diez y seis rifles nacionales 65.00
 En el pago, á todo costo, de dos fundas para preservar dos piezas de artillería..... 5.50
 90.50
 —Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 19.50.
 Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 19.50, que se entregarán al Director de la Banda Marcial de esta ciudad para que pague varios útiles y accesorios de instrumentos musicales pertenecientes á la Orquesta oficial, los cuales se han ocupado para el mejor servicio, durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.
 Tegucigalpa: 6 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, al Comandante Local de Erandique, departamento de Gracias, Comandante 2.º don Mercedes Cruz; debiendo contarse desde esta fecha; y sustituirle en el empleo el Capitán don Adrián Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 57.50.
 Tegucigalpa: 6 de marzo de 1901.
 El Presidente
 ACUERDA:
 Autorizar el gasto de \$ 57.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague veintitrés vestidos uniformes que servirán para el uso de la fuerza de servicio en aquella plaza.
 La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.
 SIERRA.
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 6.00, que se pagarán a don Estanislao Posadas, de Pespire, por la conducción de 88 vestidos desde esta capital hasta la ciudad de Choluteca, en donde los entregará, bajo su responsabilidad, al Comandante de Armas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa para que mande ejecutar una reparación urgente en la casa nacional anexa al cuartel de aquella ciudad. La erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes treinta y uno del presente mes, a las tres p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "La Chocollatera," sito en jurisdicción municipal de San José del Potrero. El terreno en referencia consta de ciento treinta y cinco y media hectáreas, propias para la crianza de ganado, por lo cual se ha dado a cada una el valor de un peso. La persona que tenga interés en dicho terreno, puede presentarse en esta Administración, en la fecha y hora citadas, a hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 3 de mayo de 1901.

3-2

ALBERTO AGUILUZ.

EZEQUIEL LOPEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación, a todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye proceso contra Lorenzo López, como de treinta y dos años de edad, soltero, indígena, moreno, de estatura regular, lampiño, vestido de calzoncillo y camisa de manta, jornalero, hondureño, de este vecindario, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de su hermano Sixto López, por cuyo motivo se le ha decretado auto de prisión provisional. Como el proceso no ha sido encontrado en su domicilio para ser oído y notificarle las providencias necesarias, por medio de esta requisitoria lo cito y emplazo, para que dentro de quince días después de publicada, se presente a hacer su defensa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Y a las autoridades mencionadas arriba, les ruego que si el reo apa-

rece en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan con las seguridades de un criminal a la orden de mi Juzgado, que lo propio haré en iguales casos al ser requerido.—Expedida en Guarita, a los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Ezequiel López.—Angel María Morales.—Andrés Romero. 3-2

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de denuncios de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Mascota," se registran el escrito y auto que siguen: Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, natural de México, casado, sastrero y actualmente residente en ésta, ante Ud., respetuosamente, expone: que en el sitio denominado "El Mancuernero de las Quebradas," comprensión municipal de esta ciudad, ha descubierto una veta mineral que produce plata, según la muestra que acompaña, la cual corre de oriente a poniente, con su recuesto al norte, encontrándose en cerro conocido y que tiene por nombre "Loma Alta;" tiene por límites: al este, la quebrada Peraza; al oeste, la quebrada Agua Salada; al norte, cerro de "Acanto;" y al sur, "Las Tablas;" que deseando explotar dicha mina, vengo a denunciarla, a la cual le doy el nombre de "La Mascota." A Ud., señor Juez, pido se sirva admitir este denuncia y tramitarlo de conformidad con la ley, artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.—A. Venegas.—Presentado en su fecha, a la una p. m.—Núñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de mayo de mil novecientos uno.—Admitese el denuncia anterior, registrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Galvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos uno.—Sello.—José María Galvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario."

Es conforme.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ,

15-25-4

Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 24 de mayo próximo, a las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "Planón, Babilonia y Tabanco Abajo," denunciado por don Federico Ferrera, y constante de trescientos diez y siete manzanas y ocho mil ciento veinticinco varas cuadradas, de las cuales ciento cincuenta manzanas son propias para la agricultura y el resto para la ganadería; valoradas las primeras a doce reales cada una y las segundas a seis reales. Lo que se pone en conocimiento del público para que se sirvan concurrir a hacer postura.

San Pedro Sula: 15 de abril de 1901.

3-3

NORBERTO MORILLO.

JOSE MARIA SANTOS VEGA,

Juez de Paz propietario del pueblo de San Esteban, a los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha decretado prisión provisional a José Albino Saucedo por el delito de lesiones en la persona de Alejandro Murillo, el día diez y nueve de febrero último, como a las cinco p. m. Su filiación es la siguiente: mediana estatura, delgado, como de cuarenta años, barba poblada, de color castaño oscuro, viste sencillamente, descalzo, de profesión tejero; y no encontrándose en su domicilio para hacerle notificaciones, exhorto a Ud., si aparece en su jurisdicción, para que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades necesarias a la cárcel de este pueblo y a la orden de este Juzgado.—San Esteban: 6 de abril de 1901.

José María Santos Vega.—Tarcilio Duarte.—Andrés Rodríguez.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintitrés del corriente, a las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado una casa de paredes de adobe, cubierta de teja, situada en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, la que tiene sesenta y una varas de edificación, frente al paseo de El Guanacaste, en las cuales se encuentran cuatro piezas de casa, repelladas todas y enladrilladas, menos la cocina, que no está aún repellada ni enladrillada, y un zaguán, que está en las mismas condiciones que la cocina; dos piezas más, sin techo; están aniveladas y listas para recibir madera, encontrándose enladrilladas con teja. La edificación referida se encuentra localizada en un solar que mide de este a oeste, frente al paseo de El Guanacaste, cuarenta y seis varas; de sur a norte, treinta y tres varas; de norte a sur, cincuenta varas; y de oeste a este, cuarenta y cuatro varas. En el solar mencionado se encuentra una pila de cal y canto, en regular estado; el solar está acotado una parte con cerca de madera y otra con tapia, todo lo que linda: por el norte, con el cerro de Zapusuca, mediando la calle que va para Casa-Mata; por el sur, el paseo ya dicho, calle de por medio; por el este, el mismo paseo; y por el oeste, casa de don Eduardo Alvarez. Este inmueble ha sido valorado en la suma de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos, y se va a rematar en virtud de la ejecución que el representante de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos" de esta ciudad ha promovido a don Vicente Aracil y Crespo por la suma de trescientos pesos, intereses y costas.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores, haciéndose constar que es segunda audiencia.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ,

3-2

Secretario.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 20 del corriente se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Geo. Bernhard y Doctor don Reinaldo Fritzgartner, pidiendo que en el punto denominado "Loma de San Martín," jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se les conceda una zona mineral de sesenta hectáreas, más o menos, a la cual dan el nombre de "Asunción," y tendrá por límites: al norte, el lugar llamado "Los Tapescos;" al sur, el cerro denominado "La Montañita;" al oriente, la "Loma de San Martín;" y al poniente, el lugar conocido con el nombre de "Pedrera."—Dentro de la zona en referencia quedará comprendida la mina "La Concepción," que los peticionarios han comprado a la señora Juana Antonia Rosales de Díaz.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

15 25 4

Alberto A. Rodríguez.

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigüeño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban Lopez; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, a Ud., en nombre de ley, exhorto y requiero a que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan a las cárceles de este pueblo y a la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, a la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3-1